

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 99.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los Cuerpos de la Guardia civil y orden público, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de Jacinto Bascones, natural de Sasamon, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á disposicion del Alcalde del pueblo de su naturaleza, por quien se reclama.

Burgos 24 de Junio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Señas del Jacinto.

Edad 14 años, estatura regular, pelo y ojos rojos, nariz regular, cara redonda, viste gorro de paño verdoso, chaqueta negra, chaleco pardo, pantalon negro, y borceguies blancos.

Por la Direccion general de Política y orden público se me ha dirigido con fecha 15 del actual la circular siguiente.

Ministerio de la Gobernacion. = Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 30 de Mayo próximo pasado lo siguiente: = Excmo. Señor. = El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Cuba, lo que sigue. = En vista de la carta número trescientos ochenta y ocho que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha cuatro de Febrero último, participando que en el mes de Julio próximo pasado desapareció de esa plaza el Alférez del tercer Batallon de Voluntarios de Barcelona, D. Tomás Martínez y Bayona, sin hacer entrega de la comision de Oficial de almacen que tenia á su cargo: S. M. el Rey se ha servido disponer que el referido Alférez

sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo con arreglo á lo prevenido en la circular de diecinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, y dándose conocimiento de la expresada medida á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos y Señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto, si fuese habido, presentado ó aprehendido, á lo que resulte del procedimiento que se instruye por consecuencia de la falta cometida.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, á los efectos que en la misma circular se expresan.

Burgos 22 de Junio de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 24 de Mayo de 1871.

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Martínez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

El Sr. Diputado provincial D. Demetrio de la Eranueva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Diputacion provincial en su sesion ordinaria de 15 del mes actual, prestó juramento á la Constitucion del Estado.

La Comision quedó enterada del oficio

del Sr. Gobernador en que se sirve manifestar que el dia 20 del corriente fué comunicado á D. Demetrio de la Eranueva el acuerdo de la Diputacion relativo á la prestacion de juramento, y acordó que se participe al Sr. Gobernador haberse cumplido dicho requisito en esta sesion.

Dada cuenta del oficio de D. Manuel Lopez Ortiz, vecino de esta Capital, presentando la dimision de su cargo de Vocal de la Junta provincial de primera ensenanza, se acordó aceptarla.

Dióse lectura del oficio del Sr. Alcalde popular de esta Capital pidiendo una relacion de los empleados de esta Corporacion, con expresion de sus categorias, sueldos que disfrutan y calles y números de las casas que habitan, para el arreglo y rectificacion del servicio de alojamientos, y se acordó que se facilite dicha nota.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que con fecha 18 del actual ha sido participada por el Sr. Alcalde popular de esta Capital á D. Eduardo Arnaiz, Diputado electo por Castrogeriz, la resolucion tomada por la Diputacion provincial relativa á la presentacion del acta de su eleccion.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Director del Instituto provincial consultando á esta Corporacion sobre si deben conservarse ó enagenarse los billetes del Tesoro que posee dicho Establecimiento por valor de 11.250 pesetas, y remitiendo adjunta la carta del agente de Madrid, en cuyo poder se hallan dichos valores, que expresa haberlos recogido de las oficinas del Gobierno, se acordó que pase á la Contaduría para que informe con urgencia sobre este asunto.

Dióse cuenta de la exposicion documentada de D. Antonio Hernandez Martín, primer Maestro de Sordo-mudos del Colegio de esta Ciudad, pidiendo que se le confiera el cargo de Director de aquel Establecimiento, y se acordó que se forme un expediente general de todos los empleados del Establecimiento, con expresion de sus respectivos méritos y servicios, pidiéndoles por conducto del Director los documentos que los justifiquen.

Se acordó que forme parte del expediente á que se refiere el acuerdo precedente la exposicion de Doña Petra Pascual y Gaona, Inspectora de las niñas Sordo-mudas del Colegio referido, pidiendo que se la confiera la plaza de Maestra Inspectora, establecida por la Diputacion en en el último arreglo del referido Colegio.

En el expediente sobre rendicion de las cuentas municipales del distrito de la Merindad de Castilla la Vieja de los años anteriores á 1870, se acordó, conforme con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Lerena, comunicar á D. Dionisio Gutierrez y D. Alejandro Gonzalez el informe del Negociado fecha 4 del mes actual, y requerirles á que en el preciso término de tercero dia manifiesten los motivos por los cuales se niegan á satisfacer al Comisionado D. Fermín Lisbona las dietas que ha devengado, y que se encargue al Alcalde la mayor actividad en el cumplimiento de esta resolucion.

En el expediente formado á instancia del Alcalde de barrio y varios vecinos de Cigüenza, Merindad de Castilla la Vieja, pidiendo se les autorice para vender el local destinado á Escuela, con el fin de atender con su producto en venta, el de 160 encinas y la prestacion vecinal á la ejecucion de las obras necesarias en la planta baja de la Casa-concejo, para que pueda servir al indicado objeto; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Lerena, autorizar al referido pueblo para la venta de la escuela vieja, segun lo dispuesto por el artículo 17 de la ley provincial de 21 de Octubre de 1868 en su número cuarto, y por el 14 de la misma en su número 19, pero á calidad de que se destine su importe á las obras mencionadas, y de que no se lleve á efecto hasta que el pueblo tenga asegurados los otros medios que propone para sufragar el coste de las obras. Asimismo se acordó manifestar al Ayuntamiento de la Merindad que para llevar á cabo las repetidas obras, puede valerse de perito de su eleccion que sea competente, advirtiéndole que para proyectarlas pueden utilizar los servicios del Arquitecto provincial gratuitamente, debiendo en otro

caso remitirse el plano, presupuesto y proyecto que forme el perito nombrado por el Ayuntamiento, para que sean revisados por el referido funcionario.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Busto de Bureba pidiendo que se obligue al de Miraveche á que entregue los intereses que hasta la fecha tenga cobrados y corresponden al pueblo reclamante por el 80 por 100 de los bienes de propios vendidos á ambos municipios, se acordó, conforme con lo propuesto por el Vocal ponente Señor Zumárraga, que se dirija nueva comunicacion á la Administracion económica rogándola que con informe de la Seccion de propiedades de dicho Centro y del Comisionado de Ventas se sirva manifestar qué clase de bienes son los vendidos á Miraveche y Busto de Bureba, qué láminas las emitidas en favor de dichos pueblos en aquel concepto, y si hay algun otro pueblo denominado Busto que tenga recibidas inscripciones é intereses de las mismas; y que se prevenga al Ayuntamiento de Miraveche que presente por sí ó por medio de apoderado en esta Superioridad las inscripciones de los bienes vendidos que tenga en su poder, á fin de que quede esclarecido el asunto que se ventila en este expediente.

Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento de Yudego y Villandiego, remitido por el Sr. Gobernador con fecha 20 del actual, en que se conceden á Don Valentin Gonzalez plazos para el pago del alcance declarado contra él por esta Superioridad como Alcalde cuentadante de los años de 1867 á 68 y de 68 y 69, y se acordó que pase al Sr. Diputado Velasco para que como ponente proponga lo que crea mas acertado.

En el expediente promovido á virtud de comunicacion del Alcalde de Gumiel de Izan, quejándose de que los vecinos roturan y hacen corrales para ganado en los terrenos valdíos de dicho pueblo, se acordó prevenirle que haga uso de los medios que le conceden las leyes para conservar los terrenos de comun aprovechamiento.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde de Torrepadre, manifestando que algunos individuos de la Junta de asociados se niegan á firmar el repartimiento, y que por esta causa no puede realizar su cobranza, y se acordó que se atenga á lo dispuesto en la ley de 25 de Febrero de 1870.

En el expediente formado á instancia de Jorge San Martin y seis vecinos mas de Mambrilla Castrejon, quejándose contra el repartimiento general de dicho pueblo, dióse cuenta de la copia del repartimiento que remite el Alcalde con fecha 15 del actual, y se acordó prevenirle la necesidad de que se reforme con arreglo á las prescripciones de la ley de 25 de Febrero de 1870 y disposiciones posteriores dictadas para su aclaracion; advirtiéndole que para la cobranza de las cuotas legalmente repartidas no necesita mas autorizacion que la que le concede en su artículo 36 la ley citada.

Sobre la consulta elevada á esta Superioridad por el Alcalde de Mahamud

sobre las dificultades que ofrece la formacion de la Junta municipal en dicha localidad, se acordó que no puede reducirse la referida Junta á triple número de individuos sobre el de Concejales, recordándole lo dispuesto sobre el particular por la ley de 25 de Febrero de 1870.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de una comunicacion del Alcalde del distrito municipal del Valle de Valdelucio consultando sobre si, habiéndose satisfecho el impuesto personal del referido distrito con los intereses de inscripciones pertenecientes á determinados pueblos, puede obligarse á los demás que constituyen la municipalidad á que paguen en metálico lo que les ha correspondido, se acordó manifestarle que, siendo el impuesto personal una contribucion directa que gravita sobre todos los vecinos del distrito municipal en proporcion de sus haberes, deben hacerse efectivas sus cuotas, así de los vecinos de los pueblos que poseen inscripciones, como de los que no las poseen, sin perjuicio de aplicar exclusivamente los productos de las inscripciones, ó sea su importe invertido para el pago del impuesto personal, en favor de aquellos pueblos á quienes pertenecen, por medio de mejoras en la localidad que aprovechen á todos los habitantes de la misma.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del Valle de Valdelucio pidiendo se autorice la imposicion de un arbitrio sobre el vino, cuyo producto se ha de invertir en la recomposicion de los caminos del pueblo de Pedrosa de Arcellares, se acordó contestar al Alcalde de dicho distrito que, estando facultadas las Juntas municipales por la ley de 25 de Febrero de 1870 á el establecimiento de impuestos sobre artículos de consumo, no necesita para ello autorizacion alguna de esta Superioridad.

En el expediente formado á instancia de Santos Benito Barrio, vecino de Villangomez, quejándose de que el Ayuntamiento le ha reclamado la cantidad de 700 rs. como alcance de su cuenta correspondiente al periodo del año económico de 1867 á 68, en que ejerció el cargo de Alcalde en dicho pueblo, dióse cuenta de la exposicion presentada por el interesado con fecha 16 del actual acompañando de nuevo varios documentos, que se le devolvieron con fecha nueve del corriente á fin de que los presentara al Ayuntamiento, y pidiendo se ordene á la Corporacion municipal desista del procedimiento de apremio que sigue contra el reclamante, así como del contenido de una nueva instancia, que presentada por el mismo el 22 del actual ha sido remitida á informe del Ayuntamiento, en que manifiesta que este le ha embargado por mas de 10.000 rs., y que le ha vendido tres ganados mulares que tenia destinados á la agricultura, contra lo que dispone la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y suplicando que se prevenga á dicho Ayuntamiento que le entregue copia del expediente de apremio, para enterarse del estado en que se encuentran sus bienes embarga-

dos y los vendidos, y se acordó desestimar la peticion referente á la suspension del apremio, y que se devuelvan los documentos que ha vuelto á presentar ante esta Superioridad, prevenir al Alcalde que remita las cuentas del año económico de 1868 á 69, declararle incurso en la multa de 10 pesetas si en el término de quinto dia no remite el certificado que se le pidió en virtud de acuerdo de esta Comision provincial de 4 del mes actual; y que provea al reclamante Benito de la certificacion que pide de las diligencias de apremio, siempre que este facilite el papel sellado en que han de ser extendidas, todo sin perjuicio de lo que haya lugar á decidir acerca de la exposicion indicada de 23 del actual, pendiente de informe del Ayuntamiento.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Angel de la Parte, vecino de Sedano, quejándose contra el repartimiento general de dicho pueblo, porque considera excesiva la cuota que se le ha impuesto en razon del sueldo de 3.600 reales que disfruta con descuento del 10 por 100 como Administrador subalterno de rentas estancadas en dicha localidad, se acordó desestimaria, como extemporánea é improcedente.

Sobre la reclamacion de D. Antonio Valenzuela y Pacheco quejándose de que siendo vecino de Valladolid se le impone cuota de repartimiento en el distrito municipal de Anguix de esta provincia, se acordó desestimaria, como extemporánea é improcedente, respecto á las cuotas del primer semestre del presente año económico, y prevenir al Alcalde de Anguix que, habiendo acreditado el reclamante su vecindad en Valladolid desde principio del presente año, no puede exigirsele cuota correspondiente al segundo semestre, á no ser como hacendado forastero con ó sin casa abierta, por las fincas que posea en dicha localidad.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador respecto á conduccion por ferro-carril de presos carlistas á Valladolid, se acordó aprobar la cuenta de 390 pesetas 40 céntimos á que asciende el importe de los gastos hechos en este concepto, y que se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

En el expediente promovido por el Alcalde de Barrio de Aldea del Pinar quejándose de que figurase el de Ontoria como cabeza de Canton para el servicio de bagajes, y reclamando este derecho para su localidad, dióse cuenta de la nueva peticion que dirige en el mismo sentido con fecha 14 del corriente, y se acordó reproducir al Alcalde constitucional de Ontoria del Pinar el acuerdo de la Diputacion de 11 de Enero último, en que se desestimó la peticion indicada, á fin de que lo comunique al de Barrio de Aldea, encargándole que en lo sucesivo se dirija á esta Superioridad por conducto del Alcalde popular ó por medio de solicitud, y no de oficio.

En el expediente instruido por los empleados del ramo de Montes sobre detencion de tres carros de tabla y varios

cuarterones en Cereceda, distrito municipal de Oña, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, que se devuelvan dichos productos forestales á Esteban Barrio, á quien fueron detenidos, toda vez que resulta acreditado que son de su pertenencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Riocabado solicitando autorizacion para reducir á carboneo los de-pojos de los remates de hayas del monte la «Dehesa» perteneciente á dicho pueblo, con el fin de destinar su importe á las obligaciones del presupuesto, se acordó, de conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, acceder á dicha peticion; previniendo al Alcalde que tan pronto como, verificada la subasta de dichos productos, ingrese su importe en la Depositaria del Municipio, lo participe á esta Superioridad.

En el expediente de la reclamacion hecha por D. Agustín Diez y D. Fermin Rodriguez de sus haberes devengados como Secretarios del Ayuntamiento de Abajas, se acordó prevenir al Alcalde que si no paga á los exponentes lo que se les adeuda en el preciso término de 15 dias se le declarará incurso en la multa de 10 pesetas.

En el expediente promovido por D. Felices del Campo, vecino de Haro, como apoderado del Excmo. Sr. Duque de Frias, pidiendo que el Ayuntamiento de la Puebla de Arganzon satisfaga los réditos que adeuda de un censo á dicho Sr. Duque, dióse cuenta de la nueva exposicion que ha presentado con fecha 21 del actual el Sr. D. Simeon Pancorbo, en el mismo carácter de apoderado del Sr. Duque de Frias, en solicitud de que se apremie á dicho Ayuntamiento á que satisfaga las diferentes anualidades del censo mencionado, y se acordó prevenir al Ayuntamiento que informe sobre las razones por qué no ha cumplido el acuerdo de la Diputacion fecha 12 de Junio de 1869, en que se le previno que pagara la cantidad que adeudaba en el concepto referido.

En el expediente sobre pago á D. Simon Gutierrez por el pueblo de Piedraita de Muñó de la suma que se le adeuda por los gastos causados en un pleito seguido en 1865 por los pueblos de Vizcainos, Oyuelos y el referido de Piedraita contra D. Celestino Sebastian, sobre pastos, dióse cuenta de la nueva instancia que ha presentado con fecha 5 del corriente mes quejándose de que á pesar de lo acordado por esta Superioridad el referido pueblo de Piedraita no ha satisfecho aun la parte que proporcionalmente le corresponde de dichos gastos, y se acordó comunicar al Alcalde del distrito de Pinilla de los Moros, á que pertenece Piedraita, lo resuelto por la Diputacion sobre este asunto en 15 de Setiembre de 1869, ordenándole su cumplimiento á la mayor brevedad posible.

En el expediente formado á virtud de una comunicacion del Sr. Gobernador excitando el celo de la Diputacion provincial para que en el término mas breve

posible se examinen y ultimen las cuentas municipales de diferentes años económicos, pendientes del fallo de la mismas, se acordó contestar á dicha autoridad que la mayor parte de dichas cuentas pertenecen á la época en que su examen y ultimacion estaba encargada á una seccion especial de contabilidad dependiente del Gobierno de provincia: que la Diputacion provincial, con el escaso personal de sus oficinas, no ha podido activar mas de lo que lo ha hecho este servicio, á pesar de reconocer su gran importancia, y que se procurará atender á los justos deseos de S. Sría. con toda la brevedad que permitan las demás atenciones del servicio.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de una comunicacion del Director de Caminos vecinales sobre pago de las expropiaciones de los diferentes caminos construidos y en construccion en esta provincia, en que el Negociado manifiesta la imposibilidad de informar sobre el importe de las mismas, por no hallarse terminados por la Direccion de Caminos los expedientes, ni hecha la tasacion de los terrenos ocupados, se acordó que la Comision provincial quedaba enterada y que la Direccion de Caminos active este servicio informando sobre el estado en que se halla.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Domingo Garcia, vecino de Huérmeces, quejándose contra el repartimiento general de dicho pueblo, se acordó desestimarla, por no haberla hecho en la forma y tiempo que previenen los artículos 15 y 17 de la ley de 25 de Febrero de 1870.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron sobre que se le autorice para cobrar el repartimiento sin la reforma acordada por Real orden de 31 de Enero último, y se levante el apremio que la villa tiene contra sí por pago de gastos provinciales, se acordó desestimarla en cuanto al primer extremo, y que en lo referente al segundo informe la Contaduría de fondos provinciales.

A la comunicacion del Sr. Gobernador preguntando si se hallan presentadas en las oficinas de esta Corporacion las cuentas de propios de 1864 y 65 pertenecientes al Ayuntamiento de Isar y remitiendo adjunto un oficio del Alcalde de dicho distrito, se acordó contestar en sentido negativo con devolucion del indicado oficio.

Se acordó que pase al Sr. Velasco el expediente de cuentas de Valles, correspondientes á los años desde 1862 á 69, á fin de que se sirva proponer lo que crea procedente sobre las exposiciones presentadas con fecha 15 y 20 del actual por D. Lucio Acitores acompañando varios documentos y pidiendo que se mande suspender el apremio que se dirige contra él para la realizacion del alcance declarado.

En el expediente sobre que se construya un camino vecinal desde Quintana del Pidio á la carretera de Oquillas á Gumiel, dióse cuenta de la copia del acta que el Ayuntamiento de Quintana remite

con fecha 15 del corriente, comprometiéndose á nombre del pueblo en union con los mayores contribuyentes al pago de las expropiaciones de los terrenos que se inutilicen para la construccion del camino indicado, y se acordó prevenir á dicha corporacion municipal que forme y remita el expediente de las expropiaciones referidas haciendo constar la cesion de los terrenos por parte de sus dueños, y que el Director de Caminos formule el pliego de condiciones económicas y facultativas bajo las cuales debe anunciarse la subasta de las obras.

En el expediente promovido por Don Felipe Arregui en nombre de D. Domingo Zuazo, contratista de la obra de un puente construido por el Ayuntamiento de San Martin de Rubiales, pidiendo que se le obligue á pagar la suma de 415 escudos 600 milésimas que le adeuda por el precio de las obras, dióse cuenta de la nueva instancia del referido Zuazo haciendo presente que aquella corporacion municipal no ha cumplido aun el acuerdo de esta Superioridad de 20 de Noviembre de 1869, y se acordó prevenir al Alcalde que si en el actual presupuesto existiese crédito para pagar la cantidad que se reclama lo verifique inmediatamente, y que en otro caso consigné, bajo su responsabilidad, en el presupuesto del próximo año económico la citada suma y la de los intereses devengados por el contratista, á fin de que se cumpla á la mayor brevedad posible esta obligacion tan sagrada.

En el expediente sobre corta de árboles en las carreteras abandonadas por el Estado, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, suspender hasta el mes de Setiembre próximo la subasta de los que el Director de Caminos propone que deben venderse, por el estado en que se hallan.

Se acordó aprobar el remate de 50 robles marcados en el monte titulado Dehesa de Quisicedo, que tuvo lugar el dia 9 de Noviembre último en favor de D. Julian Vallejo por la cantidad de 600 escudos, y que verifique el ingreso de dicha suma en la Depositaria municipal de la Merindad de Sotoscueva, en cuya jurisdiccion se halla el monte referido, con deduccion del 5 por 100 que debe hacerse efectivo en la Sucursal de la Caja de Depósitos.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Santa Maria Rivarredonda solicitando una corta de 96 árboles que el Sobre-guarda de aquella comarca tiene señalados, con objeto de cubrir las atenciones municipales, y de la nueva exposicion que eleva con fecha 9 del mes actual con el mismo objeto, á pesar de haber sido desestimada por la Diputacion en su sesion ordinaria de 4 del presente mes, se acordó que pase en ponencia al Sr. Zumárraga.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Félix Jimeno Lopez, vecino de Pinilla Trasmonte, solicitando permiso para construir un horno de cal en aquel distrito municipal y extraer la leña necesaria para alimentarle, á fin de

ejecutar obras en una casa de su pertenencia, se acordó que pase al Sr. Ingeniero Jefe de Montes para que se sirva informar.

En el expediente sobre venta de 122 robles del monte de Arreba, distrito municipal del Valle de Hoz de Arreba, dióse cuenta del acta del remate verificado en 11 de Enero último, remitida por el Alcalde, en que consta haberse adjudicado los referidos árboles á D. Gerónimo Robredo Fernandez por el precio de tasacion, aunque con el defecto de la formalidad de que asistiera al acto un dependiente del ramo de montes, y se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes aprobar dicha subasta, por haberse llenado en ella los requisitos legales, y en razon á que la falta de la asistencia de el empleado del ramo fué debida, segun afirma el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, al estado intransitable de los caminos.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se acordó desestimar la solicitud del Alcalde de Zazuar, de que se le autorice á extraer del monte de su propiedad para la fabricacion de teja los 200 quintales de leña que le fueron concedidos para consumo de hogares en 1870 y de que no se hizo uso en dicho año.

Asimismo se acordó, segun lo informado por dicho Sr. Ingeniero, acceder á la solicitud del Ayuntamiento de Villahoz de que se le conceda una corta de 8 robles y 2 chopos de los existentes en la jurisdiccion de dicho pueblo, por hallarse en terreno que no constituye superficie forestal.

Se acordó aprobar la segunda subasta de 500 hayas del monte titulado «Lomomediano», perteneciente á Barbadiño de Herreros, en favor de D. Pedro Garcia de la Riva, por la cantidad de 504 escudos, toda vez que el Alcalde acompaña la carta de pago en que se acredita haber ingresado el rematante en la Depositaria del municipio el 95 por 100 de dicha suma, y que se expida la licencia de corta tan pronto como se acredite haberse hecho efectivo en la Sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 de dicha suma.

En el expediente de competencia suscitada entre los pueblos de Royuela de esta provincia y Espinosa de Cerrato de la de Palencia sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Juan Martinez Aragon, dióse cuenta de la comunicacion de la Comision permanente de dicha provincia participando haberse eliminado al referido mozo del alistamiento de Espinosa de Cerrato, y se acordó dar por ultimado este asunto, y que se traslade al Alcalde de Royuela la referida comunicacion de la Comision provincial de Palencia.

En el expediente de consulta elevada por el Ayuntamiento de Anguix acerca de la forma en que han de ser reemplazados los Concejales parientes de los mozos sorteados en dicho pueblo para el acto de la declaracion de soldados, se acordó que se remita á aquella Corporacion municipal copia literal de la parte

dispositiva de la real orden de 15 de Setiembre de 1862, en que se determina lo que debe hacerse en el caso consultado.

Dada cuenta del expediente formado á instancia de D. Guillermo Gonzalez, vecino de Tordomar, interesado en la quinta de dicho pueblo por su hijo Mateo, pidiendo que se considere como baja para el reparto del contingente al mozo Raimundo Molinero, que ha acreditado no haber cumplido la edad de 20 años, se acordó declarar dicha baja, y que se tenga en cuenta esta declaracion al formarse el estado de mozos sorteados, para evitar perjuicios en el reparto al pueblo de Tordomar.

En el expediente sobre las cuentas municipales del distrito de Torresandino correspondientes á los años de 1859 y 1860, dióse cuenta de las instancias presentadas con fecha 20 y 25 del actual por los ex-alcaldes D. Niceto Cabia y D. Facundo Escolar, apremiados para la realizacion de los alcances declarados contra ellos, pidiendo la suspension de dicho apremio, así como la de la remision acordada por esta Superioridad á los Tribunales de justicia del tanto de culpa que resulta contra los reclamantes, y se acordó desestimarlas, como improcedentes, y que se les devuelvan para los usos que crean oportunos los documentos que presentaron adjuntos á su instancia de 25 del corriente.

En el expediente sobre corta de leñas y carboneo verificado por el contratista D. Ramon Encinas en el monte llamado «Carrascal» del pueblo de Torresandino, se acordó manifestar al Sr. Gobernador, á fin de que pueda participarlo al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, que el acuerdo de la Diputacion provincial de 11 de Febrero último mandando proceder á la enagenacion de los productos de la corta se referia á todos los detenidos; y que la palabra deteriorados que ha dado lugar á sus dudas fué escrita por un error material en la comunicacion de 27 de Abril último, á que dicho Sr. Ingeniero se refiere.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, sobre que se obligue á Julian Palacios y consortes vecinos y contribuyentes del pueblo de Castañares á que paguen en Orbaneja la contribucion territorial correspondiente á varias heredades que poseen en jurisdiccion de la comunidad de dicho pueblo, dióse cuenta de la comunicacion que con fecha 1.º del actual dirige el Alcalde del distrito referido quejándose de que el de Villafria se niega á cumplir el acuerdo de esta Superioridad fecha 9 de Marzo de 1870, en que se dispuso la inclusion de las fincas en cuestion en el amillaramiento de Orbaneja y su eliminacion del de Villafria, y se acordó declarar incurso al Alcalde de este último en la multa de 10 pesetas, previniéndole que si en el término de octavo dia no cumple el acuerdo referido y no remite el papel correspondiente á la referida multa se le tratará con mayor rigor.

Dada cuenta del expediente formado

á instancia de Gil San Roman y Liborio de Miguel, vecinos de Pradoluengo, quejándose contra el repartimiento hecho por el Ayuntamiento de Villagalijo, se acordó manifestar á dicho Ayuntamiento que los reclamantes deben ser considerados como propietarios forasteros con casa abierta, y que no puede exigírseles mas cuota que el 25 por 100 de la contribucion territorial é industrial que pagan al Estado en razon á la propiedad é

industria que posean en dicha localidad. Se acordó que pase al Sr. Zumárraga el expediente instruido por cortas fraudulentas y roturaciones en los montes de Turrientes, Villagalijo, Eterna, Villafraña Montes de Oca, San Clemente, Espinosa, Santa Olalla, San Vicente de Bezares y Huerta de Arriba. Burgos 24 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—Antonio Azpiroz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Nota de los gastos hechos en las obras del Palacio provincial, y semanas que se expresarán, la cual se publica en cumplimiento del art. 83 de ley provincial.

Semana del 22 al 27 de Mayo.

Relacion de los individuos que en esta semana se han ocupado en los trabajos del Palacio provincial y materiales que se han recibido para dicho Palacio, dias que han trabajado, jornal que cada uno gana, y su total importe, á saber:

NOMBRES.	Dias que han trabajado.	Jornal diario que han ganado.		Importe de los jornales.	
		Reales.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.
<i>Sobrestante encargado.</i>					
Simon del Coso.....	7	12,00		21	00
<i>Canteros.</i>					
Venancio Lázaro.....	6	8,00		12	"
Bruno Peña.....	6	8,00		12	"
Mariano Palacios.....	6	8,00		12	"
<i>Carpinteros.</i>					
Braulio Saiz.....	6	7,00		10	50
Pablo Diez.....	6	7,00		10	50
Andrés Saiz.....	5 3/4	7,00		10	6
Santiago Miranda.....	5 3/4	6,00		8	65
<i>Albañiles.</i>					
Jacinto Manzanedo.....	"	9,00		"	"
Julian Muro.....	6	9,00		15	50
<i>Pulimentador.</i>					
Baldomero Gutierrez.....	6	7,00		10	50
<i>Tallista.</i>					
Zoilo Bernal.....	6	16,00		24	"
<i>Peones.</i>					
Prudencio Marto.....	6	4,50		6	75
Eugenio Aspe.....	6	4,50		6	75
Aquilino Lopez.....	6	4,50		6	75
Victoriano Cuñado.....	6	4,50		6	75
Fernando Lopez.....	6	4,00		6	"
<i>Suma de los jornales.....</i>				177	69
RECIBOS.					
Núm. 1.º A Isidro del Olmo, por 8 fanegas de yeso blanco, á 3 reales una.....				6	"
Núm. 2.º A Francisco Calvo, por 3 carros de arena, á 7 reales uno, segun recibo.....				8	75
Núm. 3.º A María Lara, por 20 fanegas de cal, á 10 cuartos una, segun recibo.....				5	88
Núm. 4.º A Eleuterio Gomez, por una arroba de piedra pomez, á 44 reales arroba; 2 cuartillos de espíritu de vino, á 3 reales; y un real de barniz de muñeca.....				12	75
<i>Suma total.....</i>				211	07

Asciende esta relacion á la cantidad de doscientas once pesetas siete céntimos. Burgos veinte y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—El Sobrestante, Simon del Coso.—Conforme, —El Arquitecto, Luis Villanueva.—Conforme, —La Comision, Timoteo de Velasco. Burgos 24 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Nota de los gastos hechos en las obras del Palacio provincial, y semanas que se expresarán, la cual se publica en cumplimiento del art. 83 de la ley provincial.

Semana del 29 al 31 de Mayo y 1.º á 3 de Junio.

Relacion de los individuos que en esta semana se han ocupado en los trabajos del Palacio provincial y materiales que se han recibido para dicho Palacio, dias que han trabajado, jornal que cada uno gana, y su total importe, á saber:

NOMBRES.	Dias que han trabajado.	Jornal diario que han ganado.		Importe de los jornales.	
		Reales.	Cénts.	Pesetas.	Céntimos.
<i>Sobrestante encargado.</i>					
Simon del Coso.....	7	12,00		21	00
<i>Canteros.</i>					
Venancio Lázaro.....	5 1/2	8,00		11	"
Mariano Palacios.....	6	8,00		12	"
Bruno Peña.....	5 3/4	8,00		11	50
<i>Carpinteros.</i>					
Braulio Saiz.....	5 1/2	7,00		9	65
Pablo Diez.....	6	7,00		10	50
Andrés Saiz.....	6	7,00		10	50
Santiago Miranda.....	5 1/2	6,00		8	25
<i>Albañiles.</i>					
Jacinto Manzanedo.....	5	9,00		11	25
Julian Muro.....	6	9,00		15	50
<i>Pulimentador.</i>					
Baldomero Gutierrez.....	5 3/4	7,00		10	06
<i>Tallista.</i>					
Zoilo Bernal.....	6	16,00		24	"
<i>Peones.</i>					
Prudencio Marto.....	5 3/4	4,50		6	47
Eugenio Aspe.....	6	4,50		6	75
Aquilino Lopez.....	6	4,50		6	75
Victoriano Cuñado.....	6	4,50		6	75
Fernando Lopez.....	6	4,00		6	"
<i>Suma de los jornales.....</i>				185	91
RECIBOS.					
Núm. 1.º A Eugenio Guisasola, por dos sierras para serrar pizarra, á 15 rs. una; 6 molduras á 4 rs. una; y 125 puntas de cantero, á 18 rs. ciento, segun recibo.....				19	12
Núm. 2.º A Eleuterio Manzanedo, por 10 varas de tela para pulimentar, á 2 rs. una, y una arroba de pelote vareado, á 16 rs., segun recibo.....				9	"
Núm. 3.º A la viuda de D. Emeterio Cecilia, por 12 triángulos, á 3 rs. uno; un hierro de garlopa abierto, fino, 3,50; 6 hierros de cepillo de varios tamaños, 18,50, y hierros de id., uno doble y otro sencillo, á 5 rs. uno.....				17	"
Núm. 4.º A Manuel Santos, por el resto de ciento cuarenta pesetas á que ascendia la suma total de cuatro adornos de piedra para la escalera; dos letras de adorno para el portal, y un roseton para el centro del mismo, segun recibo.....				65	"
<i>Suma total.....</i>				296	3

Asciende esta relacion á la cantidad de doscientas noventa y seis pesetas tres céntimos. Burgos tres de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—El Sobrestante, Simon del Coso.—Conforme, —El Arquitecto, Luis Villanueva.—Conforme, —La Comision, Timoteo de Velasco. Burgos 24 de Junio de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

Precio limite fijado por la Seccion Interventora de la Intendencia del Distrito para la subasta que ha de celebrarse en esta Comisaria de Guerra el dia 30 del corriente, con objeto de contratar

la carne necesaria para los enfermos del Hospital Militar de Burgos.

Kilógramo de carne, noventa y seis céntimos de peseta.

Burgos 28 de Junio de 1871.—Valeriano de Gallo.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.